

**CHARLA DE INDUCCIÓN  
DE LA LEY 7389/24 DE  
TRANSPARENCIA,  
INTEGRIDAD Y  
PREVENCION DE LA  
CORRUPCION**



## **OBJETIVO DE LA LEY**

---

- Fortalecer integridad
- Prevenir corrupción
- Optimizar gestión pública

## **ENFOQUE ESTRATEGICO**

---

- **Gestión basada en riesgos**
- **Transparencia transversal**
- **Trazabilidad**
- **Evidencia verificable**

# PRINCIPIOS RECTORES

---

- Legalidad
- Transparencia
- Integridad
- Responsabilidad
- Rendición de cuentas

## **Marco Normativo Clave :**

**Ley N° 5282/14 (Acceso a la Información):** Establece el derecho ciudadano a la información y nuestro deber de transparentar.

**Ley N° 5189/14 (Transparencia Activa) :** Todos los Organismos o Entidades Públicas, Entes Binacionales y aquellos en los que el Estado paraguayo tenga participación accionaria, u organismos privados que administre recursos del mismo, deberán difundir a través de portales electrónicos en internet, todas las informaciones de fuente pública, relativas al organismo o la entidad y a los recursos administrativos y humanos de los mismos.

**Ley N° 7389/24 (Régimen Nacional de Integridad):** Es la normativa más reciente y fundamental. Esta ley derogó y absorbió las funciones de la extinta SENAC, elevando a la CGR al rol de Órgano Rector del Régimen Nacional de Integridad, Transparencia y Prevención de la Corrupción.

# Ley que rige a DINAVISA

---

**LEY N° 6788**

**QUE ESTABLECE LA COMPETENCIA, ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN  
NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA**

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**CAPÍTULO I**

**Del objeto de la Ley**

**Artículo 1º.- Objeto de la Ley.**

La presente Ley tiene por objeto establecer la autonomía, competencias, atribuciones y estructura orgánica de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, en adelante conocida con las siglas DINAVISA.

**CAPÍTULO II**

# LEY QUE AMPLIA LA 6788 E INCORPORA A DGRAPA

---

PODER LEGISLATIVO

**“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”**



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7361

**QUE MODIFICA Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 6788/2021 “QUE ESTABLECE LA COMPETENCIA, ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA”**

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1°.-** Modifícanse y amplíense las disposiciones de los artículos 3°, 5°, 13, 17, 21, 27, 53, 54 y 55, de la Ley N° 6788/2021 “QUE ESTABLECE LA COMPETENCIA, ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA”, y agréguese el artículo 46 bis, que quedan redactados de la siguiente manera:

**“Art. 3°.- De la competencia y objetivos.**

La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria será la autoridad responsable en materia de regulación sanitaria de productos para la salud como medicamentos y afines, así como también en materia de alimentos y afines, conforme lo establecido en este artículo y las demás disposiciones de la presente ley, a través de la ejecución de las políticas públicas diseñadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como ministerio con la rectoría sectorial en la materia.

En particular, tendrá las siguientes competencias y objetivos:

a) La regulación, control y fiscalización de los productos para la salud como: medicamentos de uso humano, drogas, productos químicos, reactivos, dispositivos médicos y todo otro producto de uso y aplicación en medicina

# ROL DE LA DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION

---

- Coordinación
- Supervisión
- Promoción de integridad

# CUIDEMOS LA IMAGEN INSTITUCIONAL

## PEQUEÑAS DECISIONES CONSTRUYEN INSTITUCIONES ÍNTEGRAS



- ✓ Protege la transparencia
- ✓ Evita conflictos de interés
- ✓ Fortalece la confianza ciudadana

### EN LA INSTITUCIÓN PROMOVIEMOS UNA CULTURA DE:

- ✓ Integridad
- ✓ Responsabilidad
- ✓ Transparencia

LA ÉTICA SE DEMUESTRA EN CADA ACCIÓN

Dirección de Anticorrupción y Transparencia



## UN REGALO PUEDE COMPROMETER TU FUNCIÓN

- ! Conflicto de **intereses**
- ! Pérdida de **imparcialidad**
- ! Riesgos de **corrupción**

Los funcionarios públicos debemos actuar con **independencia y ética**

**Rechazar dádivas fortalece la transparencia institucional**



Dirección de Anticorrupción y Transparencia

# DONDE INICIA LA INTEGRIDAD

---



**La integridad inicia contigo**

En el ejercicio de la Función Pública:

- ✘ No aceptes regalos**
- ✘ No aceptes favores**
- ✘ No aceptes beneficios**

Que puedan influir en tus decisiones  
comprometer tu imparcialidad

---

La confianza de la ciudadanía se construye  
con conductas éticas y transparentes

**Servir al país con integridad es nuestro  
mayor compromiso**

**Dirección de Anticorrupción y Transparencia**

# NO!!! A LA CORRUPCION

---

**CORRUPCIÓN  
INSTITUCIONAL Y  
CONTROLES  
ADMINISTRATIVOS  
PREVENTIVOS**



# PREVENCION DE LA CORRUPCION

---

## HABLEMOS DE INTEGRIDAD



Implica actuar con ética, priorizando el interés general sobre el particular, y utilizando los fondos, recursos y atribuciones de manera honesta para los fines oficiales.



## **Canales de Denuncia (Bajo el Régimen Ley 7389/24)**

**Órgano Rector:** Las denuncias externas sobre actos de corrupción deben ser dirigidas prioritariamente a la CGR, que es la entidad que ahora centraliza y gestiona estos casos.

**Canales Internos:** Las Unidades de Transparencia e Integridad (UTI) de la institución deben actuar como primer filtro, garantizando la reserva de identidad.

## **Protección al Denunciante**

**Garantía Legal:** La ley establece la protección contra represalias (como despidos, traslados o sanciones injustificadas) para aquellos funcionarios que, actuando de buena fe, reporten un acto de corrupción. Esto busca fomentar la confianza en el sistema.

**Anonimato vs. Confidencialidad:** La CGR maneja la denuncia con la debida reserva **DE DATO PROTEGIDO**, para proteger al denunciante mientras se realiza la investigación.

# **SISTEMA NACIONAL DE INTEGRIDAD**

---

- **Articulación interinstitucional**
- **Implementación institucional**
- **Controles internos**

# Gestión de Riesgos de Corrupción:

---

El PATIP exige la elaboración de un Mapa de Riesgos que identifique los procesos de mayor riesgo y asigne controles preventivos específicos (ej. doble firma, rotación de personal, digitalización de trámites).

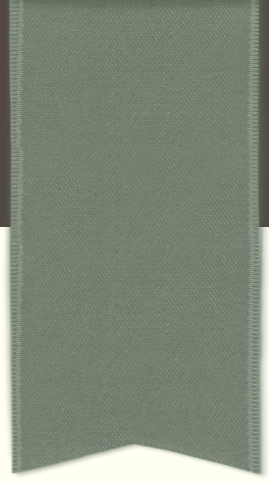
## **Abstención :**

---

---

**El conflicto de intereses:** ocurre cuando el juicio o la acción profesional de un funcionario se ve influenciado (o podría parecer influenciado) por un interés personal o de un tercero con el que tiene vínculo (familiar, comercial).

**Obligación:** Existe el deber ético y legal de abstenerse de participar en cualquier proceso de decisión (comisiones, licitaciones, evaluaciones) donde exista un conflicto real o potencial. Esto debe hacerse por escrito.



# ETICA Y CONFIDENCIALIDAD

# **El Código de Ética Institucional:**

---

**Valores:** Reafirma los principios de Probidad, Imparcialidad, Objetividad y Transparencia.

**Regla de Oro:** No aceptar obsequios u hospitalidad que puedan influir en su deber o comprometer su imparcialidad.

# El Deber de Confidencialidad

**Equilibrio Legal:** Si bien la Ley 5282/14 promueve la transparencia, establece excepciones legítimas (Art. 3) que deben ser protegidas con el máximo rigor. Ejemplos incluyen secretos industriales, datos sensibles de salud o información que comprometa la seguridad nacional o la intimidad de las personas.

**Consecuencia Ética y Legal:** La divulgación o el uso de información privilegiada (a la que se accede por la función) para beneficio personal, familiar o de terceros es una violación grave del deber de reserva y del Código de Ética, acarreando sanciones administrativas y penales.

# QUE INFORMACION ES CONFIDENCIAL EN DINAVISA

---



# SON INFORMACIONES CONFIDENCIALES

---

## PODER LEGISLATIVO

### LEY N° 7361

**“Art. 46 bis.-** El contenido de los expedientes de autorización, inscripción o Certificado de Registros Sanitarios y de habilitación de establecimientos bajo la competencia de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, así como los expedientes de sus renovaciones, serán confidenciales, de carácter reservado y su divulgación estará prohibida, a excepción de la información mínima requerida para el registro de productos similares y las excepciones contempladas en las leyes vigentes.

Los acuerdos de fabricación y análisis por terceros se formalizarán por contrato escrito, y su aprobación por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria formará parte del expediente la autorización y Registro Sanitario.

Tendrán asimismo carácter reservado las configuraciones, los datos y las informaciones de los sistemas informáticos utilizados por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria o los correspondientes a sus sistemas y a sus bases de datos.

Las personas que desempeñen funciones en o para la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria y que hubieran tenido conocimiento de informaciones, datos y documentos de tercero y de carácter reservado, están obligados a guardar el secreto de tales informaciones, aun después de finalizadas sus funciones, sin perjuicio de las excepciones contempladas en las leyes vigentes. El incumplimiento de esta obligación trae aparejada las responsabilidades penales, administrativas y las demás previstas en la ley.